SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 28 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA
09/AH-0196/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0004145**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V. PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx	VME990302RH7	25/04/2019 **VIGENCIA FINAL** 25/04/2020

NOMBRE COMERCIAL
EFFIPRO DUO CAT

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-trifluorometil) fenil]-4- [(trifluorometil) sulfinil] pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2- (2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
IV LIGERAMENTE TOXICO	120068-37-3 / 95737-68-1	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
Fipronil 10.0% - Piriproxifen 12.0%

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
15	KILOGRAMOS	15	KILOGRAMOS	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
COMERCIALIZACION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
FRA	FRA	GUADALAJARA, JALISCO VERACRUZ, VERACRUZ ALTAMIRA, TAMAULIPAS TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0067049

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003315 del 29 de abril de 2019, emitido por esta Dirección General.

Informativo:
N/A

DGGIMAR-01262/1905

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0196/04/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DGGIMAR.710/004145

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 29 ABR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0196/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003315

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V. PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx	VME990302RH7	25/04/2019
		VIGENCIA FINAL 25/04/2020

NOMBRE COMERCIAL
EFFIPRO DUO CAT

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-trifluorometil) fenil]-4- [(trifluorometil) sulfinil] pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2- (2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
IV LIGERAMENTE TÓXICO	1200068-37-3 / 95737-68-1	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
Fipronil 10.0% - Piriproxifen 12.0%

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
15	KILOGRAMOS	15	KILOGRAMOS	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
COMERCIALIZACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
FRA	FRA	GUADALAJARA, JALISCO VERACRUZ, VERACRUZ ALTAMIRA, TAMAULIPAS TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO

0065493

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
N/A

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0196/04/19